

éha extincion de moneda de molino, y que regulando los tiempos, y estado de las cosas, informassen en nuestro Ayuntamiento los precios mas proporcionados à que deuiamos arreglarlos, para que dando el competente al comun, y general comercio de esta Ciudad, por él se regulen los generos de su fabrica, y que se ván a comprar, ò vienen à vender de fuera, pues ajustados los precios à que deven correr, y venderse en el comun comercio; configuientemente se arreglaran, y limitaran los Fabricantes, los vnos para vender de primera venta, y los otros para comerciar; teniendo, como tenemos por cierto ser este el vnico intento de su Magestad, en beneficio de sus Vassallos, conservacion de sus caudales, abundancia en todos generos, igualdad en los contratos, conservacion de la fee publica, y quietud à las Republicas, y remedio à todos los demás inconvenientes, y daños padecidos. Y la dicha comision formada, para executar lo con el mejor, y mas verdadero conocimiento, procuraron adquirir las noticias necessarias à dicho fin, confiriendo, y oyendo à los Laborantes, y Comerciantes de todos generos, y otras muchas personas de experiencia, y noticia, de entera satisfacion; y reconociendo los fundamentos de las consideraciones de todos, de ellas, y de lo que por sí deliberaron, y ajustaron, hizieron informe en nuestro Ayuntamiento, de los precios à que deuiamos arreglar todos los generos comerciabes, y de abattos. Y pareciendonos justos, y de admitir auli por dichos informes, como por los demás que nuestros Capitulares han procurado adquirir, acordamos de declarar, y declaramos, y usando de la facultad que se nos dà por dicha Real Provisiõ, mandamos se observen, y guarden los precios siguientes.

SEDA, Y TEXTIDOS.

- F**ondo negro perfilado, à quarenta reales la vara.
- Fondos negros realçados, à quarenta y quatro reales la vara.
- Fondos de colores, a quarenta y ocho reales la vara.
- Fondos negros de tres altos, à cinquenta reales la vara.
- Terciopelo negro liso, a quarenta y ocho reales la vara.
- Terciopelo carmesi liso, à cinquenta y dos reales la vara.

- Terciopelo verde, y demás colores, à cinquenta reales la vara.
- Rizo negro alto, à quarenta y seis reales la vara.
- Rizo negro baxo, à quarenta reales la vara.
- Felpa negra bordada, à quarenta y seis reales la vara.
- Damasco follage carmesi, à veinte y nueue reales la vara.
- Damasco follage blanco, à veinte y seis reales la vara.
- Damasco nacar, y blanco, à veinte y ocho reales la vara.

Da-